



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 21. Es competencia de los Coordinadores:

- I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;
- II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en el Instituto;
- III. Coordinar y dar seguimiento al proceso de evaluación de programas académicos;
- IV. Vigilar el cumplimiento del calendario académico;
- V. Promover la vinculación con organismos externos para la evolución permanente de los programas académicos;
- VI. Mantener comunicación continua con la población estudiantil;
- VII. Acordar con el Director Académico los asuntos de su competencia;
- VIII. Proponer el diseño y la implementación de nuevos programas;
- IX. Dar seguimiento a la aplicación correcta y oportuna de los criterios y lineamientos establecidos para el buen funcionamiento de los programas académicos;
- X. Desempeñar acciones para garantizar los niveles máximos de calidad académica;
- XI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio, y
- XII. Las demás que le confiera el Director General, el Director Académico, el presente Reglamento o demás disposiciones legales aplicables.

El Consejo Académico mediante acuerdo, determinará las funciones específicas para cada Coordinación.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**